

**Santiago, 24 de julio de 2024**

**DE 03753-24**

Señor  
Oliver Potart  
Representante Legal  
**Circinus SpA**  
Presente

**Ref.:** Informa rechazo de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del proyecto BESS El Cobre, NUP 4762.

[1] Carta OP00463-24. Ref.: SUCTD Proyecto BESS El Cobre, de fecha 1 de marzo de 2024.

Responde a ingreso OP00463-24.

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud. que el Coordinador ha recibido y analizado los antecedentes enviados por Circinus SpA mediante la carta de la Ref. [1] y a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto BESS El Cobre (82 MW) en la S/E El Cobre [Engie] en 220 kV.

Al respecto, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por su representada, se concluye que el proyecto BESS El Cobre (82MW) propone su conexión a una subestación que se encuentra calificada como una instalación de uso público (Nacional) según Resolución Exenta N° 244 de la Comisión Nacional de Energía, del 09 de abril de 2019, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023", actualmente vigente.

Por lo anterior, y considerando que el Artículo 47° del DS37/2019 - Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, dispone que las Solicitudes de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) corresponden a la tramitación aplicable en instalaciones calificadas como dedicadas, el Coordinador rechaza la solicitud asociada al proyecto BESS El Cobre (82 MW) para la etapa de acceso abierto, con lo cual se da por finalizado el respectivo proceso administrativo.

Adicionalmente, este Coordinador informa a su representada que el presente rechazo no configura una de las causales de cobro de la garantía señaladas en la sección 5.4 del Anexo 7.6 del *Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto*.

Adjunto a esta comunicación, el Coordinador consigna la devolución de las boletas de garantía en digital, entregadas por su representada.

Por otro lado, atendida la calificación vigente de S/E El Cobre [Engie], informo a Ud. que la ampliación prevista en la solución de conexión del proyecto BESS El Cobre, podrá ser promovida según los mecanismos que la regulación vigente establece para dichos fines:

- La primera alternativa es promover la ampliación de la subestación, para que sea incorporada al Proceso de Planificación de la Transmisión conforme a lo establecido en el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).
- La segunda alternativa es promover el proyecto de ampliación de la subestación en conformidad con el Capítulo 2 Párrafo V del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, que regula la aplicación del artículo 102° de la LGSE.

Finalmente, en caso de que las obras de ampliación sean aprobadas por cualquiera de las dos alternativas citadas, vuestra representada deberá presentar una nueva Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) con antecedentes de ingeniería que concuerden con las obras fijadas en el Decreto o Resolución correspondiente, siguiendo las instrucciones y formatos disponibles en el sitio web del Coordinador: [www.coordinador.cl/acceso.abierto](http://www.coordinador.cl/acceso.abierto).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Carla Hernández O’Ryan**  
**Subgerenta de Interconexión de Proyectos**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

MMA/RMH

Inc.:

“Boleta\_de\_Garantía\_Engie\_Energía”.pdf

“Boleta\_de\_Garantía\_Codelco”.pdf

“Boleta\_de\_Garantía\_AES\_Andes”.pdf

c.c.:

Sr. Anthon Miers – Coordinador de Proyecto de Circinus SpA.

Sra. Ana Bautista – Coordinadora de Proyecto de Circinus SpA.

Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red

Sr. Miguel Monasterio – Jefe Departamento de Acceso Abierto.